



Libertad y Orden

**Ministerio de Relaciones Exteriores**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**DE**

Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 3580 del 7 de mayo de 2018

**LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, los literales a y g del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y los numerales 14, 17 y 19 del artículo 7 del Decreto 869 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 3580 del 7 de mayo de 2018 se estableció la jornada laboral, el horario de atención al público y el horario de trabajo flexible en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que en el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 3580 del 7 de mayo de 2018, se dispuso que el horario de atención al público del Grupo Interno de Trabajo de Nacionalidad corresponde a los días martes, miércoles y jueves desde las 9:00 a. m. hasta las 12:00 p.m. en la ciudad de Bogotá, D. C.

Que el Grupo Interno de Trabajo de Nacionalidad, tiene a su cargo los trámites de nacionalidad colombiana por adopción, recuperación de la nacionalidad colombiana, certificado de antepasados de extranjeros nacionalizados o certificados de no nacionalidad colombiana por adopción y renuncia a la nacionalidad colombiana.

Que los trámites de recuperación de la nacionalidad colombiana, nacionalidad colombiana por adopción y certificado de antepasados de extranjeros nacionalizados o certificados de no nacionalidad colombiana por adopción, son trámites en línea, por lo tanto, el estado de las solicitudes puede ser consultado por los usuarios a través de los canales virtuales o telefónicos establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que se presenta un incremento sustancial en el número de las solicitudes de nacionalidad colombiana por adopción, situación que demanda dedicación total por parte de los funcionarios del Grupo Interno de Trabajo de Nacionalidad en el tiempo de atención al usuario en la gestión de dichas solicitudes.

Que el interesado no debe desplazarse hasta las oficinas del Grupo Interno de Trabajo de Nacionalidad, toda vez que el funcionario le brindará la misma información que se encuentra publicada en el portal Web del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el trámite de renuncia a la nacionalidad colombiana, debe ser adelantado de manera personal por el interesado, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 43 de 1993 y el Decreto 1067 de 2015; sin embargo, los nacionales que requieran adelantar el trámite de renuncia, deberán solicitar cita previa mediante el canal electrónico dispuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y aportar digitalizados los documentos que debe presentar en la oficina con el fin de validar que los mismos estén correctos.

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 3580 del 7 de mayo de 2018"

---

Que en consideración a que los trámites que se adelantan ante el Grupo Interno de Trabajo de Nacionalidad se pueden consultar por los usuarios de manera virtual, y ante la exigencia de atender prioritariamente las múltiples solicitudes de nacionalidad colombiana por adopción por parte de la totalidad de los funcionarios asignados al Grupo Interno de Trabajo de Nacionalidad, es necesario suprimir el horario de atención al público por parte de dicho Grupo Interno de Trabajo, contenido en el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 3580 de 2018.

Que en el numeral 7 del artículo 3 de la Resolución 3580 del 7 de mayo de 2018, se dispuso que el horario de atención al público del Grupo Interno de Trabajo de Determinación de la Condición de Refugiado, desde las 8:00 a. m. hasta las 12:00 p. m., y desde la 1:30 p. m. hasta las 4:30 p. m. de lunes a viernes.

Que en la actualidad el Grupo Interno de Trabajo de Determinación de la Condición de Refugiado se encuentra atendiendo más de 26.000 solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, lo cual desborda su capacidad para la atención de todos los usuarios que se acercan a solicitar información de manera presencial en los horarios establecidos.

Que desde el mes de marzo de 2020 por el aislamiento generado por la pandemia del coronavirus COVID-19, el Grupo Interno de Trabajo de Determinación de la Condición de Refugiado se encuentra atendiendo de manera satisfactoria a los usuarios que solicitan información a través de los correos institucionales [solicitudsentramite@cancilleria.gov.co](mailto:solicitudsentramite@cancilleria.gov.co) y [refugiadosencolombia@cancilleria.gov.co](mailto:refugiadosencolombia@cancilleria.gov.co).

Que en virtud de lo anterior, las consultas que se adelantan ante el Grupo Interno de Trabajo de Determinación de la Condición de Refugiado se pueden realizar por medio de los canales de comunicación establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, situación que permite atender prioritariamente las miles de solicitudes de refugio por parte de la totalidad de los funcionarios asignados a este Grupo Interno de Trabajo.

Que, por las razones expuestas, se hace necesario modificar el horario de atención al público por parte del Grupo Interno de Trabajo de Determinación de la Condición de Refugiado, razón por la cual es pertinente modificar artículo 3 de la Resolución 3580 del 7 de mayo de 2018, en sentido de establecer que el horario de atención al público en el citado Grupo será de 8:00 a.m. a 12 m.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Modificar** el artículo 3 de la Resolución 3580 del 7 de mayo de 2018, el cual quedará así:

**Artículo 3.- Atención al público.** Establecer el horario de atención presencial al público en Bogotá D. C., de la siguiente forma:

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 3580 del 7 de mayo de 2018"

---

1. **Grupo Interno de Trabajo de Visas e Inmigración.** Solicitudes de visas desde las 7:30 a. m. a las 12:00 m., y para otro tipo de consultas y actuaciones administrativas desde las 7:30 a. m., hasta las 3:00 p. m. de lunes a viernes.
2. **Grupo Interno de Trabajo de Centro Integral de Atención al Ciudadano.** Durante los 7 días de la semana, 24 horas al día. Para atención presencial, el horario será de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. en jornada continua.
3. **Grupos Internos de Trabajo de Pasaportes Calle 53 y Pasaportes Sede Norte.** Apertura de oficina desde las 7:30 a. m., expedición de pasaportes desde las 8:00 a. m. hasta las 3:00 p. m., entrega de pasaportes desde las 9:00 a. m. hasta las 4:00 p. m. de lunes a viernes.
4. **Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalización.** Orientación de lunes a viernes desde las 8:00 a. m. hasta las 4:30 p. m., y atención de solicitudes las 24 horas del día, 7 días a la semana, incluidos los días festivos.
5. **Grupo Interno de Trabajo de Pasaportes Diplomáticos.** Desde las 8:00 a. m. hasta las 12:30 p. m. y desde las 2:00 p. m. hasta las 5:00 p. m. de lunes a viernes.
6. **Grupo Interno de Trabajo de Determinación de la Condición de Refugiado.** Desde las 8:00 a. m. hasta las 12:00 m. de lunes a viernes.
7. **Grupo Interno de Trabajo de Asistencia a Connacionales en el Exterior.** Los días lunes de 2:00 p. m. hasta las 5:00 p. m., los días martes de 8:00 a. m. hasta las 12:00 m., los días miércoles de 2:00 p. m. hasta las 5:00 p. m., y los días viernes de 8:00 a. m. hasta las 12:00 m.
8. **Grupo Interno de Trabajo de Correspondencia.** Recepción de correspondencia física en el Ministerio de Relaciones Exteriores desde las 8:00 a. m. hasta las 12:30 p. m. y desde las 2:00 p. m. hasta las 4:30 p. m. de lunes a viernes.

**PARÁGRAFO.** Sin perjuicio de los horarios establecidos en el presente artículo todos los usuarios de los servicios que presta el Ministerio de Relaciones Exteriores en Bogotá, D. C., una vez se encuentren al interior de las oficinas deberán ser atendidos en su totalidad.

**Artículo 2.- De la vigencia y derogatoria.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 3 de la Resolución 3580 del 7 de mayo de 2018.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a

**CLAUDIA BLUM**  
Ministra de Relaciones Exteriores

Continuación de la resolución "*Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 3580 del 7 de mayo de 2018*"

---

Revisó: Valentina Arias Ramírez- Asesora del Despacho Ministra de Relaciones Exteriores  
Aprobó: Carlos Rodríguez Bocanegra – Secretario General.  
Revisó: Jose Vicente Cifuentes Salazar- Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna  
Revisó: John Alexander Serrano Bohórquez – Coordinador del GIT de Conceptos y Regulación Normativa  
Revisó: Lennin Hernández Alarcón- Director de Talento Humano  
Revisó: Alejandra Valencia Gartner – Directora de Asuntos Jurídicos Internacionales  
Revisó: Victoria González Ariza - Coordinadora - G.I.T. - Determinación de la Condición de Refugiado  
Revisó: Jaime Alexander Pacheco Aranda- Coordinador GIT de Carrera Diplomática y Administrativa.  
Proyectó: Humberto Hernández Nieto – Asesor Dirección de Talento Humano